

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 centimos de peseta. Id. atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 9 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 191.

Segun me participa el Alcalde de Mazariegos, por el guarda de Cam-

po de dicho pueblo fué recogida en el dia 2 del actual, una mula que se hallaba desmandada, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 9 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Fernando Mateos Collantes.

Señas de la mula.

Edad cerrada, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo negro, acenagado, no está herrada, con bastante clin, el bozo blanco, dada de fuego en las dos manos.

Por 45 kilogramos de chocolate para reservadas y enfermos á 3 pesetas 80 céntimos	171	
Por 14.000 kilogramos carbon piedra para cocinas y estufas, á 6 céntimos.	840	
Por 3.610 kilogramos de carbon vegetal, á 10 céntimos.	361	
Por 700 litros de lucilina, á 81 céntimos.	567	
Por 8 carros de paja á 10 pesetas.	80	
Para mil manojos con destino á encender las estufas y cocina.	40	
Extraordinarios en los dias del Corpus, Pascuas, Navidad, San Antolin y santos de SS. MM.	250	
Reparacion y conservacion de muebles	500	
Dos mesas de noche para dos Hijas de la Caridad, que se aumentan, á 9 pesetas 50 céntimos una.	19	26490'52

RELACION NÚMERO 2.

Para medicinas que sean necesarias en los establecimientos con destino á los acogidos, asi como tambien á las Hijas de la Caridad, según convenio celebrado en 15 de Noviembre del 83 con el farmacéutico.	390	
Tópicos, bragueros, botellines, especificos y otros efectos.	150	540

RELACION NÚMERO 3.

Bayeta morada para manteos de abrigo de las niñas, á 5 pesetas el metro de los 85 que se presuponen.	425	
Por 120 metros de bayeta amarilla para envolturas de niños expósitos, á 4 pesetas 50 céntimos.	540	
Para 30 trajes de paño negro para párvulos, á 20 pesetas.	600	
Por 40 metros de laneta para delantales, á 2 pesetas.	80	
Por 150 metros de indiana para juboncitos de niños expósitos, á 54 céntimos.	81	
Por 70 metros lienzo busqueta para camisillas y gorritos de los mismos, á 74 céntimos.	58	
Por 337 metros de lienzo para 185 camisas de niñas mayores, á 2 y medio metros cada una y 75 céntimos.	258	
Por 150 metros de lienzo para pañales, á 75 céntimos.	112	
Por 50 metros pallaca para forros de manteos, á 72 céntimos.	36	
Por 42 metros de paño para abrigo de las niñas, á 7 pesetas 50 céntimos.	315	
Por 30 metros de percalina para forros, á 70 céntimos.	21	
Por 70 metros de cretona para chambras y justillos, á 80 céntimos.	56	
Por 480 metros de terliz para colchones y jergones, á 1 peseta.	480	
Para hilos, sedas, algodones, tijeras, cinta, cordones, agujas, fajero y demás.	300	
Por 1.100 kilogramos de hoja de maiz, á 25 céntimos.	275	
Para la adquisicion de 30 pellejos impermeables para las cunas de los niños expósitos, á 4 pesetas uno.	120	
Por 40 metros de tela azul para delantales y faldas de cocina, á 75 céntimos.	30	
Por 200 metros de percal para vestidos de niñas mayores, á 75 céntimos.	150	

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 19 de Abril de 1884.

(Conclusion.)

RELACION NÚMERO 1.

	Pesetas.	Pesetas.
Para la manutencion diaria de los acogidos en número de ciento, á 40 céntimos estancia.	14800	
Para 10.037 panes de 1.ª clase con destino á dos reservadas, 18 amas y 18 párvulos, á 12 céntimos, como diferencia de precio al de 2.ª	809	
Por 576 kilogramos de bacallao ó bacalao para almuerzo de las amas en 183 dias y 15 más de vigilia, á 1 peseta el kilogramo.	576	
Por 790 docenas de huevos para almuerzo de las 18 amas en 183 dias y enfermos, á 1 peseta docena.	790	
Por 4.192 kilogramos de carne para dos reservadas, 18 amas, 18 párvulos, 4 sirvientes y 4 enfermos, á 1 peseta 19 céntimos.	4988	
Por 4.404 litros de vino para los expresados anteriormente y cena á las amas, á razon de un cuarto de litro.	1749'52	
Por 69 kilogramos de azúcar para visitas, á una peseta 40 céntimos.	96	

Por 400 metros de lienzo para sábanas á 75 centimos	300	
Por el lavado de ropas en todo el año.	1000	
Por 276 kilogramos de jabon para lavar los atillos de los niños, á 1 peseta 25 centimos.	344	
Reposicion ó reparacion de camas de hierro.	120	
Efectos de cocina.	150	
Atenciones de ropa, calzado y demás gastos de las Hijas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales, segun convenio con el Noviciado.	1200	
Por 50 metros de franela para 30 mantillas, á 4 pesetas 50 centimos.	225	
Por 25 metros laneta para niños de dos á cuatro años, á cuatro pesetas uno.	100	
Por 38 metros de cretona para trages de niñas de igual edad, á 75 centimos.	62	
Para 50 pañuelos moqueros con destino á los niños, á 25 centimos.	12'50	
Por 600 servilletas para servicio del nuevo comedor, á 50 centimos una.	300	
Por 550 metros de indiana para 100 colchas á 75 centimos.	418	
Para atenciones de dos hermanas de la Caridad que se aumentan.	240	
Compra de dos camas de hierro, con destino á las mis- mas, á 39 pesetas una.	78	
Para 12 metros de terliz con destino á dos jergones.	12	
Por 12 idem de cutí para colchones, á una peseta 25 centimos.	15	
Para 46 kilogramos de lana destinados á dos colchones y 4 almohadas, á 2 pesetas 62 centimos.	120	
Por 50 metros de lienzo para ocho sábanas y cuatro almohadones á 87 centimos.	43	
Por 12 metros cretona para colchas á una peseta.	12	
Por 6 mantas, á 13 pesetas 50 centimos.	81	
Por 6 servilletas á una peseta.	6	
Por 6 toallas, á una peseta 75 centimos.	10	
Sueldo del Médico-cirujano.	1528	
Idem del Médico-cirujano suplente.	1250	11553'50
RELACION NÚMERO 5.		
Por retribucion de las diez Hijas de la Caridad, existentes y las dos más que se crean, á razon de 1 peseta diaria.	4980	
Para 18 amas de cria, internas, á razon de 150 pesetas mensuales.	2700	
Para 160 amas externas á 12 pesetas 50 centimos mensuales.	24000	
Para 140 idem á 7 50 centimos mensuales.	12600	
Para 50 pensiones de lactancia, de niños pobres, á 6 pesetas mensuales.	3600	
Para retribuciones de una matrona con destino á Maternidad, á razon de 20 pesetas mensuales.	240	
Para retribucion de un portero de la clase de acogidos á 8 pesetas mensuales.	36	47556
RELACION NÚMERO 6.		
Sueldo del Secretario Contador.	1666	1666
RELACION NUMERO 7.		
Haberes de la Maestra jubilada de la escuela de niñas, Doña Maria Paz Carazo.	500	
Compra de libros, papel y otros gastos.	250	750
RELACION NUMERO 8.		
Adquisicion de materiales para el calzado de los acogidos	1000	1000
RELACION NUMERO 10.		
Asignacion del Capellan del establecimiento.	999	
Derechos parroquiales de iglesia de San Lázaro, por bautismos y demás actos religiosos de la casa afecta á la feligresia de este nombre.	175	
Gastos del culto en la capilla del establecimiento.	250	1424
RELACION NUMERO 11.		
Reparacion y conservacion del edificio, arreglo de aceras y patios, enlucidos, vidrieras y tapias.	7000	
Para las atenciones que pudieran ocurrir con arreglo á lo estipulado en las cláusulas 39, 40, 51 y 52 del convenio celebrado entre la Diputacion y el Noviciado de las Hijas de la Caridad.	1000	
Gastos de oficina.	500	
Imprevistos, limpieza de retretes, póliza de seguros, gastos menores y otros.	750	
Para el Noviciado de las Hijas de la Caridad por el aumento de dos Hermanas, además de las que existen.	250	
Para la adquisicion de una vaca bretona con destino al suministro de leche para los ópositos.	400	
Manutencion de la misma durante el año.	375	10275

CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO ÚNICO.

Para cubrir los gastos de imprevistos, remuneracion de servicios especiales y extraordinarios que se pres-
ten en época de quintas, evitando el acudir á tem-
poreros y recompensa de trabajos facultativos de la
Direccion de obras

10000 10000

SECCION II. - CAPÍTULO II.—ARTÍCULO II.

Personal de Caminos.

Sueldo del Jefe Director de carreteras provinciales	3334	
Id. de un ayudante 1.º.	2777	
Id. de un id. 2.º.	1956	
Id. de tres capataces de carreteras á 2 pesetas diarias.	2190	
Id. de 19 peones de caminos á una peseta 75 centi- mos diarios.	12136	
Indemnizacion para salidas al Jefe facultativo.	625	
Id. id. al Ayudante 1.º.	500	
Id. id. al id. 2.º.	375	
Sueldo de un ordenanza.	600	
Reparacion de instrumentos topográficos	500	
Material para carreteras, acopios y reparacion de he- rramientas	27000	51993

SECCION II.—CAPÍTULO III.—ARTÍCULO ÚNICO.

Subvencion á caminos vecinales con arreglo á la Ley y
Reglamento de Obras públicas.

30000 30000

Carreteras.

Sr. Barrio Vielva. Señores Diputados: Con sentimiento y con pena, tengo que oponerme á la aprobacion de este crédito, como lo he verificado ántes de ahora, y como estoy dispuesto á hacerlo en cuantas ocasiones los electores de la montaña me confieran su honrosa y libre representacion, y hasta tanto que la más estricta igualdad presida todos los acuerdos relativos á obras públicas. Al oír el dictámen de la Comision, no parece más Señores Diputados que aun vivimos en aquellos tiempos de nobles y plebeyos, de sier-
vos y Señores, porque mientras en determinadas regiones las más fértiles y favorecidas por la naturaleza, que á porfia les otorgó sus dones, se procura que las atraviesen caminos y canales, ferro-carriles y carreteras, en cambio á los que viven encerrados tras la inaccesible cordillera Pirenaico-Cantábrica, á los que se apresuran á satisfacer con religiosidad espartana sus tributos, á los que siempre están dispuestos á escuchar la voz del patriotismo, por lo mismo que aun se respira en el purísimo ambiente de sus montañas algo del Génio que lanzó en Covadonga el primer grito de independencia contra los que se habian enseñoreado del suelo de la península á los laboriosos frugales, pacíficos é inteligentes montañeses, se les deja entregados á sus propias fuerzas, para que no salgan, hasta que Dios quiera, de sus frios valles, donde la agricultura no se conoce, donde la ganaderia va desapareciendo por los tributos, donde los caminos constituyen un peligro constante para el que se atreve á transitar por ellos, y en donde sin duda se les quiere recluir para que su vista no pueda admirar nunca el rico suelo de campos que producen los tan renombrados cereales castellanos y cuyos habitantes son siempre los que peor pagan, y en prueba de ello, ahí está la lista de descubiertos, importante de cientos mil y pico de pesetas. Tratóbase aquí pocos dias ha, Señores Diputados, de representar al alto Poder Moderador, á las Cortes y al Gobierno para que se apliquen á las harinas castellanas los mismos derechos que se acaban de conceder á los Estados Unidos de América en el *Modus vivendi* ó convenio comercial últimamente celebrado, y por más que á los montañeses les conviene que los trigos abaraten para poder comer pan, que hoy no compran por el alto precio que tiene, por más que á los productores les parece lo contrario, voté con vosotros y me hice eco de vuestros clamores, por lo mismo que la produccion castellana que no puede competir con la extranjera, efecto de las causas que con tanta elocuencia nos indicó dias pasados el Sr. Mora Alday. En consideracion, pues, á esto, y sin que en manera alguna pretenda que las obras se suspendan, votad que el crédito, que la Comision nos propone, se reparta entre los distritos, concedednos á los partidos desheredados lo que en mi humilde concepto de derecho nos corresponde, cesando desde hoy esa especie de division de razas y de castas que en los tiempos que vivimos no puede tolerarse. No pido limosna porque esto lo rechaza el carácter altivo de los que viven en la region donde el águila tiene su asiento, sinó justicia é igualdad.

Sr. Pajares. Cualquiera diria, Señores Diputados al oír la oracion del Sr. Barrio Vielva que el dinero que se invierte en obras públicas obedece al capricho ó al favor, y que no hay un plan aprobado por el Gobierno despues de haber oido á los Ayuntamientos de la provincia, á la Junta de Agricultura, al Ingeniero Jefe de Caminos del Estado, á

la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, á la Direccion general de Obras públicas, y por último, al Ministerio de Fomento por quien se expidió el Real decreto autorizándole. Lo avanzado de la hora y la necesidad de terminar cuanto ántes la discusion del presupuesto, me impiden entrar en una serie de consideraciones sobre la peregrinacion histórica del Sr. Barrio. Concretándome al capítulo que se discute, cúpleme hacer presente al Sr. Barrio, que esa division que propone, constituye uno de los mayores absurdos, que ántes de ahora se han sentado aqui y hasta se han seguido. Por ese sistema de division de créditos vendria á suceder que nunca se concluiria una obra, mientras que con el plan vigente, las carreteras emprendidas habrán de terminarse, en beneficio de esos mismos montañeses á quienes todos ayudaremos á salir de sus valles. Haciendo caso omiso de canales y ferro-carriles porque estos ni los ha construido ni los construirá la provincia, termino haciendo presente al Sr. Barrio que los créditos que se presuponen, responden á la terminacion de las obras existentes, afirmado de otras y pagos de interés de demora.

Rectifica el Sr. Barrio, haciendo presente que si algun concepto de su peroracion se reputa ofensivo, desde luego lo retira. Rectifica tambien el Sr. Pajares, y expresa, que no hay concepto alguno de los emitidos por el Sr. Barrio que lastime en lo más mínimo á la Corporacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la segunda Seccion del Presupuesto «Gastos voluntarios», en la forma siguiente:

Para la terminacion de las obras de la carretera número 3 del primer grupo de Calabazanos á Esguevillas. 27170

Para afirmar las obras de fábrica del puente de Don Guarín á Villada, 25000

Sr. Barrio Vielva. No soy nuevo en la Corporacion; hace muchos años que vengo sentándome en estos bancos y no ha habido presupuesto en el que no se haya consignado alguna partida para la carretera del puente de Don Guarín á Villada, paralela al ferro-carril. Por no gastar más tiempo deseo que conste mi voto en contra de este artículo.

Sr. Presidente. Así se hará constar en actas.

Para la de Mazariegos á Lagartos. 18000

Sr. Guzman. Si hubiéramos tenido en cuenta la necesidad de afirmar el trozo cuarto de esta importante via de comunicacion, y las observaciones que aparecen en la Memoria de la Permanente, serian precisas 80.000 pesetas para esta carretera, pero ante la oposicion al aumento del contingente, nos resignamos con las 18.000 pesetas.

Para pago de intereses de demora á los contratistas. 4000 74170

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO ÚNICO.

Otros gastos.

Para la construccion de oficinas de la Delegacion de Hacienda en el ex-convento de San Francisco donde se halla establecida la Diputacion, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 27 de Diciembre de 1882, segun presupuesto aprobado. 16000

Para arreglo de las dependencias de la Diputacion en el mismo edificio. 5000 21000

Total del presupuesto de gastos. 580105'52

Presupuesto de ingresos.

SECCION I.—CAPITULO I.—ARTÍCULO II.

Por intereses del papel que posee la Diputacion y acciones del Banco. 1000 1000

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO ÚNICO.

Intereses de demora de los Ayuntamientos á quienes se concedió la moratoria. 4000

Por recargo de la Contribucion Territorial, Industrial y Consumos al tipo del 15 por 100. 497673 501673

CAPÍTULO VI.—ARTÍCULO ÚNICO.

Por ingresos del Instituto de segunda enseñanza. 8477'57

Por idem de la Escuela Normal. 800

CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO ÚNICO.

Ingresos de la Casa de Misericordia. 1495 4780

Ingresos de la de Expósitos y Maternidad.	3285	4780
Total general de los ingresos.		516730'57
Resúmen.		
Importan los gastos.		580105'52
Importan los ingresos.		516730'57
Diferencia á cubrir.		63374'95

Importan los gastos las expresadas quinientas ochenta mil ciento cinco pesetas cincuenta y dos céntimos.
Idem los ingresos quinientas diez y seis mil setecientas treinta pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Sr. Guzman. A pesar del deficit que hoy se advierte, el presupuesto quedará nivelado con los sobrantes del que se halla en ejercicio y con los creditos de que no se ha podido disponer.

Sr. Presidente. Por no hacer alteracion en el dictámen emitido por la Comision de Presupuestos, hemos discutido los artículos y capítulos por el orden con que en él se expresan, que por cierto no es el mismo que se determina en los artículos 12 al 14 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, pudiendo citar la Escuela de Artes y Oficios que debe pasar á formar parte de la 2.ª Seccion «Gastos voluntarios» Capítulo 1.º. Artículo unico. En tal concepto, ruego que la Asamblea acuerde que al trasladar el presupuesto á los modelos que el Reglamento citado determina, se observe el orden correspondiente por la Contaduria. Consultada la Corporacion, acuerda que así se verifique.

Sr. Presidente. En conformidad al art. 116 de la Ley de 29 de Agosto del 82, para la aprobacion del presupuesto, requiérese el voto de la mayoría absoluta del total de Diputados que corresponde á la provincia. Se vá á proceder por lo tanto á la votacion nominal. Verificada ésta dió el resultado siguiente.

Señores que dijeron si: Martinez Azcoitia, Calderon Garcia, Barrios Barriga, Monedero Diezquijada, Pajares Machado, Pereda Fuente, Barrio Vielva, Mora Alday, Guzman Rodriguez, Antolinez Miguel y Sr. Diputado Presidente Yagüez Jalon.

El Sr. Presidente. En vista de haber intervenido en este acto la mitad más uno de los Sres Diputados, declara aprobado el presupuesto para el ejercicio próximo de 1884-85, que se pasará á Contaduria para su redaccion inmediata y remision al Gobierno á los efectos del art. 120 de la Ley.

Se aprueba sin discusion el dictámen de la Comision de Beneficencia, y se acuerda el ingreso en la casa de Expósitos y Maternidad, de la huérfana María Mayo, natural de Villamuera de la Cueva.

En la solicitud que dirige á la Corporacion D. Toribio Gatón, en súplica de 474 pesetas que gastó en conservar la carretera de Calabazanos á Esguevillas, durante el tiempo que debió correr á cargo de la provincia, se acuerda de conformidad con lo propuesto por el Director facultativo de carreteras y Comision de Fomento, deferir á lo que interesa.

Sr. Presidente. Antes de levantar la sesion tengo que dirigir un ruego á los Señores Diputados para que se sirvan concurrir á la sesion del Lunes y Martes con el objeto de despachar los asuntos pendientes.

Sr. Monedero. Aprobado el credito para la escuela de Artes y Oficios, falta discutir el Reglamento y desarrollar el pensamiento que ha precedido á la creacion de dicho centro de enseñanza. Si las sesiones continúan, la Comision de Fomento emitirá dictámen, pero si por casualidad no se reúne número, conviene autorizar á la Permanente para que, valiendose del proyecto de Reglamento y teniendo presente el crédito aprobado y la idea por todos acariciada de que la escuela empiece á funcionar modestamente, adopte las medidas necesarias para que los sacrificios de la provincia no se esterilicen.

Los Sres. Mora y Guzman asienten á las manifestaciones del Sr. Monedero y proponen que se asocie á la Comision Provincial dicho Sr. Diputado.

El Sr. Monedero á su vez manifiesta que la Comision de Fomento y cuantos Diputados residen en la Capital ó se encuentren accidentalmente en ella pueden concurrir á las sesiones de la Permanente cuando el Reglamento se discuta.

El Sr. Barrio hace presente que la Permanente se verá muy honrada con el concurso de los Sres. Diputados, único medio de que el Reglamento de la escuela sea perfecto y acabado.

En vista de lo expuesto, y previa propuesta de la Presidencia, se faculta á la Comision Provincial, asociada de la de Fomento y de cuantos Sres. Diputados se encuentren en la capital para acordar el Reglamento de la escuela de Artes y Oficios, designar los Profesores y representar á la Direccion general de Instruccion pública para que las clases tengan lugar en el Instituto provincial de segunda enseñanza y autorice á la vez el uso del material.

En atencion á las circunstancias que concurren en el escribiente temporero D. Froilan Cembrero, se acuerda, en votacion secreta, por once votos, nombrarle para la plaza que acaba de crearse, con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, que empezará á disfrutar desde el dia primero de Julio próximo en que empieza á regir este Presupuesto.

Suspendidos los trabajos de los amillaramientos y cartillas para cuya ayuda fueron nombrados escribientes temporeros D. Froilan Cembrero y D. Joaquin Martínez y como por otra parte esté para agotarse el capítulo de Imprevistos con cargo al que cobran sus haberes, se acuerda facultar á la Comision Provincial para que determine el dia y hora en que uno ú otro han de cesar.

Informado favorablemente por el Claustro de Profesores del Instituto provincial de 2.ª enseñanza el Reglamento del Clegio de alumnos internos, se acordó aprobarle y que se participe á D. Pedro Muñoz Sanz, para su conocimiento.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion. Orden del dia para la siguiente, los dictámenes pendientes.—Eran las diez de la noche.—Domingo Diaz Caneja, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Marcelino Agundez Gomez, Juez de primera instancia del Partido de Saldaña.

Por el presente cuarto edicto cito y emplazo á los que tuvieren que hacer reclamacion alguna contra la fianza que prestó Don Andrés Gavilan Matilla, Registrador interino que fué de la Propiedad de este partido en los meses de Mayo á Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve para que dentro del término de seis meses contados desde el diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres en que se publicó el primer edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á formular las reclamaciones que á su derecho convengan, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Frutos Florez.

Don Marcelino Agundez Gomez, Juez de primera instancia del Partido de Saldaña.

Por el presente quinto edicto hago saber: que por Don Márcos Aguilar Gallego Registrador, interino de la Propiedad que fué de este partido, se ha incoado expediente sobre devolucion de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos que constituyó en depósito en la caja sucursal de Depósitos de esta provincia de Palencia por la cuarta parte del producto líquido de honorarios que fué devengado durante el desempeño de su cargo; y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento hipotecario vigente y de lo acordado en el expediente, cito y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion con dicho Registrador para que lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses á contar desde el seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres que tuvo lugar la insercion del primer edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Saldaña á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandado de su señoría, Frutos Florez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Lope Calderon y Calderon, Juez municipal en funciones de primera

instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el Patronato fundado por el Licenciado D. Pedro Galindo Buenaño, Beneficiado de Preste en la iglesia de Villasarracino y de la Obra pia, fundada por el mismo en la iglesia de Villasariego, en el testamento que otorgó ante el Escribano de Villasarracino D. Francisco Rodriguez de la Serna el dia veintiuno de Noviembre de mil seiscientos sesenta y tres, para que en el término de treinta dias, á contar desde la última insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado y en debida forma, á usar del derecho que crean asistirles para la obtencion y disfrute de dichos bienes; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; no habiéndose presentado hasta la fecha ningun acreedor más que el demandante Serapio Mozo Ordoñez, vecino de Villamorco, á cuya instancia se sigue esta demanda; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en virtud de escrito presentado por el Procurador del demandante.

Dado en Carrion de los Condes á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lope Calderon.—Por su mandado, Joaquin M. Nevares.

Alcaldia constitucional de Villarmentero.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo y ganado mayor de este municipio, hasta último dia de este año ó sea el treinta y uno de Diciembre del mismo, por cuya temporada se pagan seis cargas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento entre vecinos. Los aspirantes que deseen obtener este cargo, presentarán sus solicitudes de palabra ó por escrito en el término de diez dias en esta Alcaldia, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villarmentero 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Eugenio Saldaña.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales, por la asistencia de quince familias pobres, quedando en libertad el agraciado el

contratar las iguales con los demás vecinos, que puede producir aproximadamente sobre dos mil pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mazariegos 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Angel Garcia.

Alcaldia constitucional de Cubillas de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se expone al público de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presentasen.

Cubillas de Cerrato 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Restituto Estébanez.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42°, 0'. Longitud 0°, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 10 DE JUNIO DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	701,1	701,1
Altura media.....	701,1	701,1
Oscilacion.....	0,0	0,0
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	17,5	18,5
Termómetro húmedo.....	15,8	17,0
Humedad relativa.....	83	86
Tension del vapor, en milímetros.....	11,8	13,6
Viento.....	Dir. N.	N.
	Clase..... Brisa	Viento.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	18,8
Mínima id.....	5,2
Media.....	11,5
Diferencia.....	13,6
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	"
Agua evaporada, en id.....	5,0
Fenómenos particulares del dia....	"

Ricardo Becerra de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS DE ACTUALIDAD.

Arboricultura 6 sea cultivo de

árboles y arbustos, por Don Antonio Blanco Fernandez, 2 tomos con 802 páginas y 402 grabados, se venden en 15 pesetas.

Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboracion de vinos, por el mismo autor, 2 tomos 600 páginas y 238 láminas, 12 pesetas 50 céntimos.

Del oidium Tokeri y del azufrado de las vides, por id.; un tomo, una peseta.

Ensayo de Zoología agrícola y forestal, ó sea tratado de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura, á los montes y á los arbolados, por id.; un tomo en pasta con 205 grabados, 12 pesetas 50 céntimos.

Higiene y fisiología del matrimonio, ó sea historia natural y médica del hombre y de la mujer casados. Teoría nueva de la generacion humana. Esterilidad, Impotencia, Imperfecciones físicas, Medios de combatir las. Higiene especial de la mujer en estado interesante. Higiene del recién nacido, etc., por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Higiene y Medicina popular por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Tambien hay un gran surtido de obras para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Calle Mayor, núm. 27, librería de

HEREDIA.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Durórrro.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuán, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de esta periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran. Castilla, 6.